

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON NECESIDADES DE REHABILITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EDAD DE ORO DE LOS ABUELOS SAN JUDAS TADEO, A.C". QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO SANCHEZ MELLADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL SEDIF TLAXCALA A TRAVÉS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, REPRESENTADO POR LA L.T.F. MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CRI-ESCUELA" Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

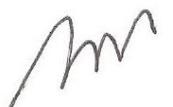
#### I.- "POR LA ASOCIACION".

- I. "LA ASOCIACIÓN" manifiesta ser una Asociación Civil con fines no lucrativos, con domicilio oficial y fiscal en ex hacienda Ameca s/n. Col. La Constancia en España, Tlaxcala. C.p 90298.
- II. "LA ASOCIACIÓN" declara estar legalmente constituida, conforme lo acredita con copia certificada del testimonio de la escritura pública número cincuenta y siete mil ciento uno, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada por el Notario Público número cincuenta y cinco del distrito Federal, Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina.
- III. Que conforme al artículo sexto inciso a) de sus estatutos, el objeto de la "ASOCIACIÓN" es de carácter irrevocable y será:
  - a) Fomentar el desarrollo y la calidad de vida de los sectores sociales en condiciones de exclusión, marginación y vulnerabilidad social, como son los adultos mayores, farmacodependientes y víctimas de violencia, a través de la aplicación de programas de desarrollo comunitario, salud mental y asistencia social. Así también implementar un modelo de comunidad terapéutica para el tratamiento residencial en los casos que así se requiera.
  - b) El alojamiento en asilos, así como la atención, cuidados y servicios y demás labores necesarias a favor de personas de ambos sexos de edad avanzada, de escasos recursos, desamparados, inválidos y en general personas de la tercera edad de ambos sexos que se encuentren impedidos para satisfacer por si mismos sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

- IV. Que es representada en este acto por el C. RODOLFO SÁNCHEZ MELLADO, de acuerdo a la escritura cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; inscrito en el registro Público de Personas Morales Civiles del Registro Público de la Propiedad del D.F., bajo el numero treinta y ocho mil doscientos dos, con fecha seis de septiembre del dos mil.
- V. Que su Registro de Contribuyentes, expedido por la secretaria de Hacienda y Crédito Público es EOA-960719-ED5, y su denominación es "EDAD DE ORO DE LOS ABUELOS SAN JUDAS TADEO A.C."
- VI. Que para el cumplimiento de su objeto social ha celebrado con la Fundación Antonio Hagenbeck y de la Lama, I.A.P. un contrato de comodato para acondicionar como albergue el casco de la Hacienda Ameca ubicada en la Constancia, perteneciente al municipio de Españita, Tlaxcala, mismo que señala como domicilio para los efectos del presente convenio.

## II.- DECLARA EL "CRI-ESCUELA" QUE:

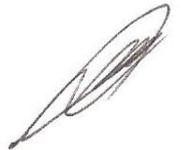
- a) Tiene como misión realizar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su rehabilitación, considerando que las personas con discapacidad alcancen un nivel físico, sensorial y social óptimo, proporcionándoles los medios para modificar su propia vida.
- b) Atiende de manera integral a las personas con discapacidad que requieren rehabilitación, especialmente de escasos recursos y tiene como visión respetar y salvaguardar la dignidad de la persona, buscando servir a quienes tienen discapacidad musculo esquelética a través de rehabilitación integral, promoviendo su pleno desarrollo e integración a la sociedad.
- c) Su representante la L.T.F. María Antonieta Ordoñez Carrera, acredita su personalidad con el nombramiento de Director General del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de fecha 23 de febrero de 2011, se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente convenio, como lo acredita con el testimonio notarial número 1739, de fecha 5 de abril de dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público Número Tres del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala.



- d) Con el fin de alcanzar los objetivos de Prácticas Profesionales y Servicio Social, planteados en el reglamento al que se refiere el inciso inmediato anterior y conociendo la labor que desempeña, es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de que conforme a los términos y condiciones establecidas en éste, los alumnos del “CRI-ESCUELA”, en lo sucesivo “LOS ESTUDIANTES”, puedan prestar Prácticas Profesionales, y así cumplir con los requerimientos de la institución.
- e) Dentro del reglamento interno escolar, se estipula la realización de llevar a cabo Prácticas Profesionales y Servicio Social durante sus dos últimos años de carrera profesional, como también lo indica la Normatividad para la inscripción, altas, bajas y evaluación en las instituciones oficiales y particulares dependientes de la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, como lo exigen y fundamentan las diversas legislaciones nacionales.
- f) Señala para los fines y efectos legales de este convenio el domicilio ubicado en Calle Lardizábal #1706, Col. San Martín, en Apizaco, Tlaxcala.

### III.- DECLARAN AMBAS “PARTES” QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Tienen interés recíproco en mejorar la enseñanza teórico-práctica en materia de terapia física y rehabilitación, a fin de coadyuvar en el desarrollo de ambas entidades aceptando los compromisos de este convenio;
- c) Están de acuerdo con las manifestaciones y declaraciones que anteceden con la finalidad de realizar acciones en favor de las personas con necesidad de rehabilitación en “LA ASOCIACIÓN”, por lo que es su voluntad obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:



### CLÁUSULAS

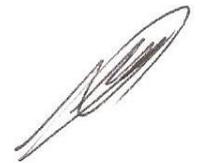
**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LA ASOCIACIÓN” y “SEDIF Tlaxcala” a través del “CRI-ESCUELA” para la prestación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en “LA ASOCIACIÓN” del Municipio de Españita, con la finalidad de que los adultos y adultos mayores que se



encuentren bajo el cuidado del citado centro asistencial reciban Terapia Física así como también auxilieren en actividades propias del área de rehabilitación de dicho centro.

**SEGUNDA.- “LA ASOCIACIÓN” SE COMPROMETE A:**

- A. Solicitar por escrito practicantes o prestadores de servicios social a la Coordinación Técnica del “**CRI-ESCUELA**”, especificando el objetivo general del programa donde participarán, determinando las funciones específicas a realizar.
- B. Notificar semestralmente a “**CRI-ESCUELA**” de las vacantes para **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** que se generen.
- C. Presentar al grupo de alumnos prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social con el personal, para que sean considerados y orientados en las actividades propias de su área, en el carácter de auxiliares en actividades propias del área de rehabilitación y aplicación de programas preventivos.
- D. Asignar a los alumnos un lugar físico dentro de las instalaciones de “**LA ASOCIACIÓN**”, para el desarrollo de sus actividades académicas.
- E. Informar a “**CRI-ESCUELA**” del personal de “**LA ASOCIACIÓN**” que fungirá como superior de los alumnos para apoyar las actividades prácticas.
- F. Proporcionar el personal profesional necesario con el que cuenta “**LA ASOCIACIÓN**” para la capacitación del Servicio Social y/o práctica profesional.
- G. Corresponsabilizarse en organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo al programa operativo.
- H. Facilitar las instalaciones, material y equipo con el que cuente en su momento para la generación y aplicación de conocimientos.
- I. Apoyar a través del personal, la asesoría necesaria para la generación y aplicación del conocimiento para la atención de pacientes con discapacidad.



**TERCERA.- “CRI-ESCUELA” SE COMPROMETE A:**

- A. Proporcionar alumnos para la prestación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, previa solicitud dirigida por escrito de **“LA ASOCIACIÓN”** a la Coordinación Técnica del **“CRI-ESCUELA”**. Siempre y cuando **“CRI-ESCUELA”** cuente con la disponibilidad e interés por parte de los alumnos.
- B. Designar un supervisor de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, quien presentará al inicio de las mismas, el programa de los alumnos.
- C. El supervisor proporcionará a **“LA ASOCIACIÓN”** el reglamento interno de Prácticas Profesionales y Servicio Social, e informará la forma de evaluación y acreditación.
- D. En caso de inasistencias injustificadas, los alumnos repondrán las horas faltantes previa autorización de **“LA ASOCIACIÓN”**, quien les indicará la fecha y hora en la que deberán reponer el tiempo faltante y/o se le tomara como falta, y de acuerdo al reglamento interno escolar se cancelara su servicio al acumular 3 faltas injustificadas.
- E. Mantener contacto permanente con **“LA ASOCIACIÓN”** por medio del supervisor a través de sus visitas y vía telefónica.

**CUARTA.- “CRI-ESCUELA”** podrá en todo momento solicitar información a **“LA ASOCIACIÓN”**, a fin de verificar si el alumno se encuentra cubriendo los programas acordados y de manera bilateral realizar el seguimiento y evaluación de las actividades del prestador de Servicio Social y del alcance de las metas.

**QUINTA.- “CRI-ESCUELA”** y **“LA ASOCIACIÓN”** acuerdan que toda información científica, tecnológica y/o estratégica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como las instalaciones, el equipo, recursos materiales, procesos y procedimientos de toda índole que se realicen en **“LA ASOCIACIÓN”** recibirán un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma.

**SEXTA.- “CRI-ESCUELA”** y **“LA ASOCIACIÓN”** convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto, dentro del programa del Servicio Social y/o Práctica Profesional, que dé como producto un bien, servicio y/o desarrollo tecnológico, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos, nombres comerciales y demás derechos les corresponderán nominalmente en partes iguales y de manera mancomunada.

**SÉPTIMA.-** Al terminar con su Práctica Profesional o Servicio Social, cada estudiante elaborará un informe mensual detallado de las actividades realizadas y/o experiencias adquiridas y lo entregará al Responsable Académico de Servicio Social de “**CRI-ESCUELA**” más una copia a “**LA ASOCIACIÓN**”.

**OCTAVA.-** “**CRI-ESCUELA**” y “**LA ASOCIACIÓN**” manifiestan que, en el marco del presente convenio, podrán adicionar de común acuerdo, otros servicios no contemplados en el presente documento, los cuales serán de común acuerdo y formaran parte de este convenio, mediante la firma de un convenio adicional que se suscriba para tal efecto.

**NOOVENA.-** “**CRI-ESCUELA**” y “**LA ASOCIACIÓN**” señalan que entre los alumnos que prestan su Servicio Social no existirá relación laboral alguna, por lo que no estarán obligados a proporcionar ningún tipo de remuneración o prestación adicional.

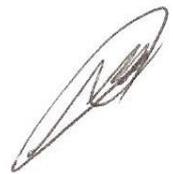
**DÉCIMA.-** “**CRI-ESCUELA**” se compromete y deberá enviar candidatos con el perfil adecuado para la atención de personas con discapacidad que se encuentran recibiendo cuidados asistenciales en “**LA ASOCIACIÓN**”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes en este convenio están de acuerdo en designar como responsables del control y ejecución de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, por parte de “**CRI-ESCUELA**” a L.F.T. y R. Rosa Lenny Atonal Velázquez, Coordinadora Técnica y F.T. y R. Miguel Arturo Izosorbe Ugarte; y por parte de “**LA ASOCIACIÓN**” ala Enfra. Rita Cruz Hernández y al Dr. Guillermo Carmona Hernández.

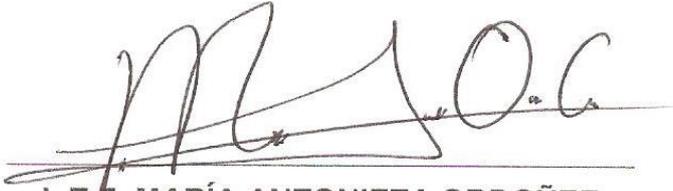
**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente acuerdo será, a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido; sin embargo, si una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra por escrito, con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.-** Este documento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las “**PARTES**”.

Enteradas “**las partes**” del contenido y alcance legal, del presente convenio lo firman por duplicado en, Apizaco, Tlaxcala, el día cinco días del mes de Marzo, del dos mil quince firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.



POR EL "CRI-ESCUELA"



L.T.F. MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ  
CARRERA  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"



C. RODOLFO SANCHEZ MELLADO  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. MARIANA GONZALEZ FOULLON  
PRESIDENTA DEL SISTEMA ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA Y PDTA. HONORIFICA DEL  
PATRONATO DEL CRI-ESCUELA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON NECESIDADES DE REHABILITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA ASOCIACIÓN" Y LA ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, EL DÍA 23 DE MARZO DEL 2015 CONSTANTE DE 7 FOJAS SUSCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.